

**23955** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 11 de octubre de 1996, sobre ejecución de sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 203/93, interpuesto por la Asociación de Derechos Intelectuales (AGEDI), y la entidad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE).*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de octubre de 1996, adoptó el siguiente Acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 203/1993, interpuesto por la representación legal de la Asociación de Derechos Intelectuales (AGEDI), y la entidad de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE), contra el Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre, de desarrollo de los artículos 24, 25 y 140 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, en la versión dada a los mismos por la Ley 20/1992, de 7 de julio, se ha dictado Sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 11 de junio de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Asociación de Derechos Intelectuales (AGEDI), y la entidad de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE), contra el Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre, de desarrollo de los artículos 24, 25 y 140 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, en la versión dada a los mismos por la Ley 20/1992, de 7 de julio, por la conformidad del mismo al ordenamiento jurídico; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida Sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

**23956** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se corrigen errores padecidos en la Resolución de 12 de agosto de 1996.*

Las Resoluciones de 18 de diciembre de 1995 y de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, y de 28 de junio y 12 de agosto de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por las que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, incluían en el anexo IV respectivo la relación de candidatos cuyas solicitudes quedaban pendientes por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior, o por estar pendientes de aprobación los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse. Una vez solventadas las circunstancias que impidieron resolver algunos de estos casos, he considerado conveniente determinar sobre los mismos.

Por otra parte, detectados errores de transcripción de datos padecidos en la Resolución de 12 de agosto de 1996, procede su subsanación.

Del mismo modo, en atención a la documentación complementaria presentada, he estimado oportuno reconsiderar la denegación de subvención a la Universidad de Valencia para la contratación del Doctor don Joaquín Prades Hernández, incluida en la Resolución de 28 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones delegadas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—Conceder, en la modalidad A, subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doc-

tores que se relacionan en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del periodo señalado en cada caso.

Segundo.—Conceder, en la modalidad B, subvenciones a los organismos que se incluyen en el anexo II, destinadas a financiar la contratación de los Doctores y Tecnólogos que se especifican, en los proyectos de investigación relacionados, por el número de meses que se indican dentro del periodo señalado en cada caso.

Cuando así se haga constar, los candidatos seleccionados tendrán derecho al reintegro de gastos de viaje e instalación, por la cuantía que se indique.

Tercero.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo III por no haber sido aprobados los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse, o por haber superado el período máximo de contratación establecido en el punto 4.1, c), de la convocatoria.

Cuarto.—Corregir errores de transcripción padecidos en la Resolución de 12 de agosto de 1996 en el sentido siguiente:

#### Anexo I:

Organismo: Universidad de Barcelona. Candidato a contratar: Villora Moreno, Santiago. Donde dice: «Investigador: Ramos Martos, Ana», debe decir: «Investigador: Ballesteros Vázquez, Manuel».

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Candidato a contratar: Royo Cárcamo, Joaquín. Donde dice: «Número máximo de meses a contratar: Diecisiete», debe decir: «Número máximo de meses a contratar: Dieciocho».

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Candidato a contratar: Cifuentes Comamala, Lluís. Donde dice: «Número máximo de meses a contratar: Diecinueve», debe decir: «Número máximo de meses a contratar: Veinte».

#### Anexo V:

Organismo: Universidad de Oviedo. Candidato a contratar: José Manuel Martín Alonso. Donde dice: «Número máximo de meses a contratar: Diecisiete», debe decir: «Número máximo de meses a contratar: Dieciséis».

Quinto.—El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Sexto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior el Convenio previsto en el punto 5.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Séptimo.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca.

Octavo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.08.781 del programa 541A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación 18.13.780, programa 542A, Investigación Técnica.

La efectividad de la concesión en el presente ejercicio queda supeditada a la previa fiscalización del gasto por la Intervención Delegada del Departamento.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Noveno.—Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. Las entidades no sujetas a jurisdicción del Tribunal de Cuentas deberán justificar la subvención recibida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y Memoria final, señalados en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 de la convocatoria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 21 de octubre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.